



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.





CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el “ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.



En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. El cinco de octubre de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y SEGUNDA SALA PENAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, mediante el cual se fijan, precisamente, medidas especiales de trabajo en los órganos



jurisdiccionales a que se refiere el mismo para garantizar, en lo posible, la salud tanto de las y los trabajadores del Poder Judicial de la entidad, como de las personas justiciables y de las y los abogados.

SEXTO. El quince de octubre de dos mil veinte, este mismo Consejo de la Judicatura dictó el diverso ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2, mediante el cual se extienden las medidas especiales de trabajo a todos los órganos jurisdiccionales de la entidad, con el mismo fin de “minimizar, en la medida de lo posible, la propagación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza”.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

PODER JUDICIAL GUERRERO

SÉPTIMO. De acuerdo con las autoridades sanitarias de la entidad, en el estado de Guerrero ha habido, principalmente en las dos últimas semanas de diciembre de dos mil veinte, pero sobre todo en los primeros dieciocho días de enero de este año, un notable incremento en el número de casos confirmados de contagio con el virus SARS-COV-2, así como de personas hospitalizadas como consecuencia de la enfermedad que éste produce. De igual manera, conforme con información recibida en la Secretaría General de este propio Consejo de la Judicatura, se tiene conocimiento de que, en varios órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad, se han incrementado los contagios y probables contagios con dicho patógeno, entre las y los trabajadores del propio Poder Judicial local, particularmente en las ciudades, como Acapulco, Chilpancingo,



Coyuca de Catalán, Iguala, Ometepec, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo.

OCTAVO. Por lo anterior, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a modificar parcialmente los actuales mecanismos de trabajo, y dictar, al efecto, las reglas pertinentes acordes con las circunstancias prevalecientes, a fin de minimizar, en la medida de lo posible, la proliferación del virus SARS-COV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza. Con ello se busca armonizar, en lo posible, la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia y el de la salud. Pero, ante todo, privilegiar este último, conscientes de que la salud es condición necesaria para el disfrute de cualquier otro derecho.



Por ello, una vez más, se apela a la comprensión y apoyo de las y los justiciables, así como de las y los abogados. La salud es, y debe ser, la prioridad para esta institución, y, estamos seguros, para todos y todas.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del veinte al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:



I. Los órganos jurisdiccionales trabajarán sin atención al público, excepto en los casos urgentes contemplados en el acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y sus modificaciones, aprobados por este cuerpo colegiado.

II. Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni términos procesales; éstos reiniciarán a partir del día hábil siguiente.

III. No se celebrarán audiencias, salvo, y en todo caso, en los asuntos urgentes, teniendo en cuenta, en lo conducente, las medidas de control, sanidad y demás de logística de trabajo vigentes.

IV. Se recibirán, en la oficialía de partes, todo tipo de escritos, tales como demandas y promociones de cualquier naturaleza; sin embargo, se seguirán despachando inmediata y completamente sólo asuntos urgentes.

V. El trabajo presencial se realizará con un máximo del treinta por ciento del personal. El resto del personal realizará trabajo a distancia.

VI. El personal de los órganos jurisdiccionales se dedicará a dictar los acuerdos y resoluciones pendientes, a preparar la publicación de listas de acuerdos, y a la realización de las demás actividades inherentes, para lo cual, cada titular podrá rotar al personal, según las necesidades y las particulares funciones que cada uno desempeñe.

SEGUNDO. Las salas colegiadas y unitarias del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la entidad observarán, en lo conducente, lo señalado en el punto de acuerdo anterior.



TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el veinte de enero de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

Tercero. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que, de inmediato, refuerce las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales a que se refiere este acuerdo.

Cuarto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRU

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

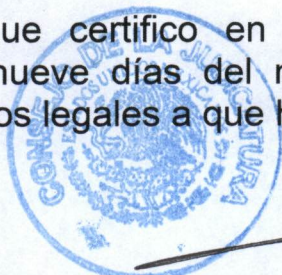
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de diecinueve de enero del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL EST. DE
CHILPANCINGO, GRU